

das agravaría la situación financiera ya difícil de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

Decide que se suspenda la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 2.173.113 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esa suma en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 34/9 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea adopte otra decisión.

89a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1980

35/208. Informes financieros y estados de cuentas e informes de la Junta de Auditores

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes financieros y estados de cuentas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1979 relativos a las Naciones Unidas²¹, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo²², al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia²³, al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente²⁴, al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones²⁵, a los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²⁶, al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁷, al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población²⁸ y a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos²⁹, las opiniones de la Junta de Auditores³⁰, y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³¹,

1. *Acepta* los informes financieros y estados de cuentas, así como las opiniones de la Junta de Auditores;

2. *Expresa su reconocimiento* por las observaciones y los comentarios que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe;

3. *Pide* a la Junta de Auditores y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que sigan prestando mayor atención a las esferas sobre las que han hecho observaciones y comentarios;

²¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/35/5)*, vol. I, seccs. I y IV; vol. II; vol. III, seccs. I y IV; y vol. IV, seccs. I y IV.

²² *Ibid.*, *Suplemento No. 5A (A/35/5/Add.1)*, seccs. I y IV.

²³ *Ibid.*, *Suplemento No. 5B (A/35/5/Add.2)*, parte I, seccs. I y V; y parte II, secc. II.

²⁴ *Ibid.*, *Suplemento No. 5C (A/35/5/Add.3)*, seccs. III a V.

²⁵ *Ibid.*, *Suplemento No. 5D (A/35/5/Add.4)*, seccs. I y IV.

²⁶ *Ibid.*, *Suplemento No. 5E (A/35/5/Add.5)*, secc. III.

²⁷ *Ibid.*, *Suplemento No. 5F (A/35/5/Add.6)*, seccs. I y IV.

²⁸ *Ibid.*, *Suplemento No. 5G (A/35/5/Add.7)*, seccs. I y IV.

²⁹ *Ibid.*, *Suplemento No. 5H (A/35/5/Add.8)*, seccs. I y IV.

³⁰ *Ibid.*, *Suplemento No. 5 (A/35/5)*, vol. I, secc. III; vol. III, secc. III; y vol. IV, secc. III; *ibid.*, *Suplemento No. 5A (A/35/5/Add.1)*, secc. III; *ibid.*, *Suplemento No. 5B (A/35/5/Add.2)*, parte I, secc. III; *ibid.*, *Suplemento No. 5C (A/35/5/Add.3)*, secc. II; *ibid.*, *Suplemento No. 5D (A/35/5/Add.4)*, secc. III; *ibid.*, *Suplemento No. 5E (A/35/5/Add.5)*, secc. II; *ibid.*, *Suplemento No. 5F (A/35/5/Add.6)*, secc. III; *ibid.*, *Suplemento No. 5G (A/35/5/Add.7)*, secc. III; e *ibid.*, *Suplemento No. 5H (A/35/5/Add.8)*, secc. III.

³¹ A/35/437.

4. *Pide* a los jefes ejecutivos de las organizaciones y programas interesados que adopten las medidas correctivas que requieran los comentarios y observaciones formulados por la Junta de Auditores en sus informes³².

99a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1980

35/209. Determinación de actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/93 de 14 de diciembre de 1976, 32/201 de 21 de diciembre de 1977, 33/204 de 29 de enero de 1979 y 34/225 de 20 de diciembre de 1979,

Reafirmando la importancia de determinar las actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces, a fin de redistribuir recursos para financiar nuevas actividades de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³³ presentado a la Asamblea General a petición del Consejo Económico y Social, y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁴;

2. *Decide* poner término a las actividades que, en el informe del Secretario General, se ha determinado que son obsoletas, ineficaces o de utilidad marginal; teniendo en cuenta las opiniones de los órganos competentes;

3. *Aprueba* las propuestas del Secretario General de que, en el marco de los ciclos de planificación, programación y presupuestación de las Naciones Unidas, se establezca un procedimiento integrado y amplio para la determinación de actividades terminadas, obsoletas, ineficaces o de utilidad marginal;

4. *Pide* a estos fines al Comité del Programa y de la Coordinación que en su período de sesiones inicie, en el contexto de su examen del establecimiento de prioridades de los programas, un estudio amplio de este tema y presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 y a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Transmite* el informe del Secretario General al Comité del Programa y de la Coordinación para que lo siga examinando en su 21º período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que mientras tanto, en la preparación del presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, determine las actividades obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces para su consideración por el Comité del Programa y de la Coordinación y por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el examen que hagan del proyecto de presupuesto por programas;

7. *Hace suya* la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que la presentación de un informe completo y amplio

³² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/35/5)*, vol. I, secc. II; vol. III, secc. II; y vol. IV, secc. II; *ibid.*, *Suplemento No. 5A (A/35/5/Add.1)*, secc. II; *ibid.*, *Suplemento No. 5B (A/35/5/Add.2)*, parte I, secc. II; *ibid.*, *Suplemento No. 5C (A/35/5/Add.3)*, secc. I; *ibid.*, *Suplemento No. 5D (A/35/5/Add.4)*, secc. II; *ibid.*, *Suplemento No. 5E (A/35/5/Add.5)*, secc. I; *ibid.*, *Suplemento No. 5F (A/35/5/Add.6)*, secc. II; *ibid.*, *Suplemento No. 5G (A/35/5/Add.7)*, secc. II; e *ibid.*, *Suplemento No. 5H (A/35/5/Add.8)*, secc. II.

³³ A/C.5/35/40 y Add.1

³⁴ A/35/709.

sobre la aplicación de la resolución 3534 (XXX) de la Asamblea General y de las resoluciones posteriores que la refirman, pedido por la Asamblea en su resolución 34/225, se aplaze hasta el trigésimo séptimo período de sesiones.

99a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1980

35/210. Cuestiones relativas al personal

La Asamblea General,

Consciente de la importancia que los Estados Miembros atribuyen a las cuestiones relativas al personal de la Organización,

Recordando las medidas relativas a la política de personal y a las reformas en materia de política de personal establecidas en sus resoluciones 1436 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, 31/26 de 29 de noviembre de 1976, 32/17 de 11 de noviembre de 1977, 33/143 de 20 de diciembre de 1978 y 34/219 de 20 de diciembre de 1979,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la composición de la Secretaría³⁵ y sobre la aplicación de las reformas en materia de política de personal³⁶,

Tomando nota de los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre la aplicación de las reformas relativas a la política de personal aprobadas por la Asamblea General en 1974³⁷ y sobre la situación de la mujer en el cuadro orgánico y categorías superiores del sistema de las Naciones Unidas³⁸,

Preocupada por el limitado progreso que se ha logrado en el establecimiento de una política de personal coherente, así como en la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones antes mencionadas,

Tomando nota de las sugerencias formuladas por los Estados Miembros durante las deliberaciones de la Quinta Comisión relativas a esta cuestión en el trigésimo quinto período de sesiones,

Convencida de que la aplicación eficaz y coherente de las medidas relativas a la política de personal y a las reformas en materia de política de personal aprobadas por la Asamblea General exige un enfoque integrado de las necesidades de la Organización en materia de administración de personal,

Reafirmando que según se establece en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, la consideración primordial que se debe tener en cuenta al nombrar personal de todos los niveles es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y convencida de que ello es compatible con el principio de la distribución geográfica equitativa,

Recordando el Artículo 8 de la Carta relativo a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres para participar en la labor de la Organización,

I

1. *Pide* al Secretario General que siga fijando una meta del 40% de todas las vacantes que se produzcan en los puestos del cuadro orgánico sujetos a distribución geográfica durante el período 1981-1982 para nombrar a nacionales de países no representados e insuficientemente representados, a fin de que todos esos países lle-

guen a sus límites convenientes durante ese bienio, asegurándose, a la vez, de que no disminuya la representación de los países que están dentro de los límites convenientes;

2. *Pide* al Secretario General que establezca y aplique una política activa de contratación a fin de elevar los niveles de personal procedente de países no representados e insuficientemente representados y de países cuya representación se halla por debajo del valor equidistante de los límites convenientes, de modo que se aproximen en la medida de lo posible al valor equidistante;

3. *Reafirma* que ningún puesto se considerará del dominio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados, y pide al Secretario General que asegure la aplicación fiel de este principio de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa;

4. *Pide* al Secretario General que siga permitiendo sustituciones por candidatos de la misma nacionalidad, dentro de plazos razonables, respecto de puestos ocupados por funcionarios con contratos de plan fijo, cuando sea necesario, a fin de que no resulte afectada desfavorablemente la representación de los Estados Miembros cuyos nacionales prestan servicios con arreglo principalmente a contratos de plazo fijo;

5. *Reafirma* la necesidad de aumentar la representación de los países en desarrollo en puestos de categoría superior y de formulación de políticas, salvaguardando el principio de la distribución geográfica equitativa de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

6. *Reafirma* la necesidad de aplicar las normas relativas a la edad de jubilación y de no conceder excepciones que se extiendan más de seis meses después de la edad estatutaria de jubilación;

II

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la distribución geográfica del personal del cuadro orgánico de la Secretaría³⁹,

1. *Pide* al Secretario General que calcule nuevos límites convenientes para todos los Estados Miembros, que se aplicarán desde el 1° de enero de 1981, sobre la base de los siguientes criterios iniciales:

a) La cifra básica para los cálculos será de 3.350 puestos;

b) El factor condición de Miembro se basará en 7,75 como valor equidistante de los límites mínimos convenientes;

c) El factor población, al que se asignarán 240 puestos, estará directamente relacionado con la población de las diversas regiones y se distribuirá entre las regiones proporcionalmente a su población;

d) El factor cuota se basará en la distribución de los puestos restantes proporcionalmente a la escala de cuotas;

e) Los valores máximo y mínimo de cada límite se basarán en una flexibilidad del 15% hacia arriba o hacia abajo del valor equidistante, pero no serán inferiores a 5,75 puestos ni en un sentido ni en el otro;

2. *Decide* que en el futuro 10 de cada 100 puestos adicionales se sumarán al factor población y los puestos restantes se asignarán por igual al factor condición de Miembro y al factor cuota;

³⁵ A/35/528.

³⁶ A/C.5/35/10.

³⁷ Véase A/35/418.

³⁸ Véase A/35/182.

³⁹ A/C.5/35/36.